

ACTA N° 14.650

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO DE 2018

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho, a las quince horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Vicepresidente Dr. Darío Burstín y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0340

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil seiscientos cuarenta y siete, correspondiente a la sesión celebrada el día ocho de agosto de dos mil dieciocho, la que se aprueba.

N° 0341

Expediente N° 2018-52-1-01494 - ASESORÍA LETRADA - GRUPO BASE DE DATOS - PRODUCTOS DENOMINADOS 31004 - ACCIÓN CORRECTIVA - Se eliminan los registros en el SIGB identificados por el Grupo Base de Datos en su informe de fecha 26 de abril de 2018.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada, de fecha 17 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El análisis realizado por el Grupo de Trabajo Base de Datos en informe del 26 de abril de 2018, donde da cuenta de una serie de registros existentes en SIGB, de los productos denominados 31004, que refieren a saldos deudores y acreedores de las Intendencias Departamentales de Artigas, Paysandú, Florida, Río Negro, Tacuarembó y Canelones.

RESULTANDO: I) Que del análisis realizado se desprenden los siguientes montos a regularizar: importe deudor UR XX, importe acreedor UR XX (caja de ahorro 10/55), importe deudor UR XX

(caja de ahorro 10/55), por lo que el importe neto a regularizar es de UR XX.

II) Que los registros tienen relación con convenios y modificaciones de convenios suscritos en los años 1971, 1974, 1979 y 1990 por las intendencias mencionadas en el VISTO, con el ex Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE) o el Banco Hipotecario, en el marco del Plan Nacional de Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 119, 120 y concordantes de las Leyes 13.728 y 14.666, para la construcción de complejos de viviendas en esos departamentos.

III) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley 14.666, el activo y pasivo del INVE quedó transferido de pleno derecho al Banco Hipotecario, que se considera a todos los efectos como su sucesor universal.

IV) Que con fecha 6 de mayo de 2009 y en el marco de su reestructura, el Banco Hipotecario suscribió con la Agencia Nacional de Vivienda un convenio por el cual le transfirió a la Agencia los derechos de administración que surgían de los convenios suscritos con las intendencias municipales de todo el país, por lo que los derechos de administración de los convenios a que refiere la presente resolución se encuentran contemplados en el convenio marco suscrito entre el Banco y la Agencia Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO: I) Que la Agencia Nacional de Vivienda a su vez suscribió con las intendencias, convenios en los que estipuló que las partes renunciaban expresamente a formularse entre sí y respecto del Banco Hipotecario, cualquier reclamo originado en la ejecución de los convenios hasta ahora vigentes.

II) Que sin perjuicio que lo expuesto precedentemente constituye fundamento suficiente para proceder a la supresión de los registros que existen en el sistema, de igual forma, cabe destacar respecto de dichos registros, que en algunos casos resultan saldos acreedores y en otros deudores, que los importes que los mismos representan, se encuentran caducos y/o prescriptos. En efecto, los posibles créditos existentes se encuentran caducos por haber transcurrido en exceso los cuatro años por aplicación de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 11.925. Y en punto a los saldos deudores, hay que admitir que ha operado la prescripción extintiva conforme a lo dispuesto por el artículo 1216 del Código Civil, en la medida que han transcurrido más de veinte años desde la exigibilidad de la deuda.

III) El informe de Asesoría Letrada de fecha 11 de junio de 2018.

IV) Que los saldos se encuentran castigados, por lo que su regularización no representaría impacto patrimonial alguno, salvo los saldos de las cajas de ahorro modalidad 55 (importe a regularizar acreedor UR XX caja de ahorro 10/55, importe a regularizar deudor UR XX caja de ahorro 10/55).

RESUELVE: Eliminar los registros existentes en el SIGB, individualizados en informe del Grupo Base de Datos de fecha 26 de abril de 2018 y en el RESULTANDO I) de la presente resolución".

Nº 0342

Expediente Nº 2018-52-1-06673 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 - REF. RENGLÓN GRUPO 8: CLASIFICADOR DE OPERACIONES FINANCIERAS - Se rectifica el informe aprobado y se dispone su comunicación.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración, de fecha 9 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que con fecha 21 de marzo de 2018 el Directorio aprobó el estado de ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2017, disponiendo su remisión al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Tribunal de Cuentas de la República.

CONSIDERANDO: I) Que con posterioridad a la aprobación los servicios detectaron un error originado por una falla en la confección de las planillas de trabajo correspondientes al renglón del Grupo 8 "Clasificador de Operaciones Financieras", el cual en lugar de informarse con valor cero como correspondía se consignó con un monto de \$ 3.519.487.893 como crédito; alteración que consecuentemente afectó la suma total de los grupos.

II) Que el citado grupo -en el cual se registran las obligaciones para el periodo presupuestal en concepto de amortización de deuda emitida por el Banco- no generó obligaciones para el ejercicio 2017, por tanto debía recoger un valor igual a cero.

RESUELVE: 1.- Rectificar el informe aprobado, estableciendo que el crédito para el Grupo 8: Clasificador de Operaciones Financieras tiene valor cero y el total de los grupos informados asciende a \$ 7.040.485.353.

2.- Comunicar la rectificación al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

Nº 0343

Expediente Nº 2016-52-1-09932 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (MN.GEC.02) VERSIÓN 03 - Se aprueba.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica con fecha 1º de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0312/17 del 4 de octubre de 2017, se aprobó la versión 01 del Manual de Políticas del Sistema de Gestión de Calidad -MN.GEC.02-, que recoge los términos fijados en la ISO 9001:2015.

RESULTANDO: Que en oportunidad de la revisión anual respecto de su validez y pertinencia se puso de manifiesto la necesidad de adecuar algunos aspectos de su actual contenido.

CONSIDERANDO: I) Que entre las novedades más relevantes, la actual versión expone la inclusión de la Política de Calidad del BHU, aprobada por resolución de Directorio Nº 0067/18 del 28 de febrero de 2018 y la documentación de los tres nuevos procesos que se incorporan al Sistema de Gestión de Calidad implantado.

II) Que el texto resultante constituye el Manual de Políticas del Sistema de Gestión de Calidad que contiene la descripción del mismo, su objeto y alcance, los procesos que lo integran y, en conjunto, refleja la óptica vertida por la versión 2015 de la ISO 9001.

RESUELVE: Aprobar la nueva versión del Manual de Políticas del Sistema de Gestión de Calidad, MN.GEC.02, correspondiente a la versión borrador 2.23 del MVD, software de gestión documental del BHU".

Nº 0344

Expediente Nº 2017-52-1-12302 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - INTENDENCIA DE CANELONES - ACUERDO PARA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE PADRÓN Nº 12.087, LOCALIDAD CIUDAD DE LA COSTA - Se aprueba la comercialización con las condiciones que se establecen.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 8 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que con fecha 23 de enero de 2018 la Intendencia de Canelones y el BHU suscribieron un acuerdo de interés común a los efectos de la adquisición por parte de la Intendencia de bienes propiedad del Banco por el mecanismo de compensación de deudas.

RESULTANDO: Que en mérito al acuerdo referido, la Intendencia ha manifestado interés en adquirir el inmueble padrón N° 12.087 de Canelones, Localidad Ciudad de la Costa.

CONSIDERANDO: I) Que las partes han acordado que el BHU transfiera el dominio del padrón referido a la Intendencia de Canelones por la suma de \$ 6:500.000.

II) Que las partes han determinado que lo adeudado por el Banco a la Intendencia por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tributos conexos de inmuebles propiedad de BHU, asciende al 31 de diciembre de 2017 a la suma de \$ 4:974.849, en aplicación del Decreto N° 16 de la Junta Departamental de Canelones de fecha 19 de diciembre de 2016.

III) Que se obtuvo la anuencia de precepto de la Junta Departamental de Canelones, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo.

RESUELVE: Aprobar la enajenación, en favor de la Intendencia de Canelones, del inmueble padrón N° 12.087 de la Localidad Ciudad de la Costa, por el monto de \$ 6:500.000 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil) que se abonará de la siguiente manera:

a) con lo adeudado por el BHU a la Intendencia por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tributos conexos de inmuebles de su propiedad, que asciende a \$ 4:974.849 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve) al 31 de diciembre de 2017, en aplicación del Decreto N° 16 de la Junta Departamental de Canelones de fecha 19 de diciembre de 2016;

b) más un crédito fiscal a favor del BHU para la cancelación de dichos tributos en inmuebles de su propiedad por un monto de \$ 1:525.151 (pesos uruguayos un millón quinientos veinticinco mil ciento cincuenta y uno);

c) asimismo, las partes acuerdan que a solicitud expresa del BHU ante la Intendencia, el monto de la deuda y el del crédito fiscal podrán fluctuar entre sí hasta la determinación de un valor máximo de crédito fiscal de \$ 2:000.000 (pesos uruguayos dos

millones), el que se ajustará de acuerdo con el valor de la unidad indexada;

d) para la liquidación de deudas durante la vigencia del referido crédito fiscal, la Intendencia de Canelones se remitirá a lo dispuesto en el decreto referido en el literal a)".

Nº 0345

Expediente Nº 2018-52-1-05192 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - EDIFICIO MAR CANTÁBRICO - REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REFACCIÓN DE LA FACHADA - Se autorizan y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 1º de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La nota que inicia estos obrados, por la cual el representante del Edificio Mar Cantábrico solicita al BHU autorización para refaccionar su fachada.

RESULTANDO: I) Que el artículo 28, literal E), del Reglamento de Copropiedad del Edificio -adjunto a estos obrados- establece que *"Mientras exista unidad gravada en el Banco Hipotecario del Uruguay... E) No se realizarán reformas o modificación alguna al edificio sin la autorización del Banco Hipotecario del Uruguay"*.

II) Que el BHU es propietario y acreedor hipotecario de algunas unidades del Edificio Mar Cantábrico.

III) Que el sector Arquitectura no tiene objeciones que formular a los trabajos de mantenimiento y mejoras que se proyectan realizar.

CONSIDERANDO: I) Que las refacciones serán solventadas con reservas generadas, sin necesidad de incrementar los gastos comunes o requerir de parte de los copropietarios aporte alguno.

II) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales aconseja hacer lugar a la petición de autos.

RESUELVE: 1.- Autorizar al Edificio Mar Cantábrico, en los términos del artículo 28, literal E), del Reglamento de Copropiedad, a efectuar la reforma de la fachada, a condición de que las obras sean solventadas con reservas ya generadas y sin que ello implique reconocimiento de parte del BHU de responsabilidad alguna en los desperfectos constructivos que se denuncian.

2.- Determinar que una vez seleccionada la empresa por parte de la asamblea de copropietarios, deberá adjuntarse a este

expediente el acta que acredite dicha selección y los recaudos presentados por la empresa ganadora.

3.- Establecer que la presente autorización no implica que el BHU se responsabilice por trabajos o reformas realizadas por terceros".

Nº 0346

Expediente Nº 2018-52-1-06277 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CITACIÓN A CONCILIACIÓN ANTE EL MTSS - ZZ - TRANSACCIÓN CON EL SR. AA - Se arriba a una transacción ante el MTSS.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 7 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La citación a conciliación administrativa previa ante el MTSS que da inicio a estos obrados, en la cual el Sr. AA reclama la suma de \$ XX al BHU y ZZ por los siguientes rubros: licencia, salario vacacional, aguinaldo, nocturnidad, horas extras, despido común, incidencias, multa artículo 29 Ley Nº 18.572 y daños y perjuicios preceptivos.

RESULTANDO: I) Que el Sr. AA realizó tareas en el BHU como trabajador de ZZ, empresa contratada por el BHU para prestar el servicio de mantenimiento integral del Edificio Sede del BHU, así como, de los inmuebles en custodia del Banco.

II) Que el trabajador fue despedido en virtud de la rescisión unilateral del contrato por incumplimiento en la prestación del servicio por parte de ZZ, que fuera dispuesta por resolución de Directorio Nº 0004/18 de fecha 11 de enero de 2018.

III) Que las Leyes números 18.099 y 18.251 imponen la responsabilidad solidaria o subsidiaria, según el caso, de todo patrono o empresa que utilice subcontratación respecto de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratada.

IV) Que el BHU, habiendo constatado incumplimientos de ZZ para con sus trabajadores, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de Ley Nº 18.251, retuvo los pagos del servicio a dicha empresa.

CONSIDERANDO: I) La propuesta transaccional que el trabajador manifestó aceptar, consistente en que: el BHU le abone la suma líquida de \$ XX por los siguientes rubros por egreso; licencia, salario vacacional, aguinaldo, nocturnidad, horas extras, despido común, incidencias, multa artículo 29 Ley

Nº 18.572 y daños y perjuicios preceptivos, renunciando el trabajador a cualquier reclamo por otros rubros de naturaleza salarial, indemnizatorio, compensatorio y/o diferencial contra el BHU, inclusive eventuales diferencias salariales por el Laudo del Grupo de Consejo de Salarios Nº 9 Construcción.

II) Lo dispuesto en las Leyes números 18.098, 18.099 y 18.251 (sobre tercerización de servicios) y que en aplicación del artículo 5 de la Ley Nº 18.251, se retuvieron por el BHU los pagos del servicio pendientes a ZZ.

RESUELVE: Arribar a una transacción ante el MTSS en los términos arriba señalados".

Nº 0347

Expediente Nº 2016-52-1-08867 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE ADMINISTRATIVO 3 - CASA CENTRAL Y SUCURSALES - Se designan en el cargo a los postulantes que se detallan.

VISTO: El llamado a concurso de oposición y méritos para la provisión de vacantes de Administrativo 3, aprobado por resolución de Directorio Nº 0152/17 de fecha 10 de mayo de 2017.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio Nº 0145/18, de fecha 19 de abril de 2018, se designó en el cargo de Administrativo 3 una primer nómina de dieciséis concursantes, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

II) Que por resolución de Directorio Nº 0225/18, de fecha 20 de junio de 2018, se dispuso remitir a la Oficina Nacional del Servicio Civil propuesta de designación de una segunda nómina de veinticinco postulantes, de acuerdo al orden de prelación oportunamente aprobado como resultado del concurso realizado.

CONSIDERANDO: Que con fecha 16 del mes en curso, la Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil se expide concluyendo que no existen observaciones para la designación de los concursantes seleccionados.

SE RESUELVE: 1.- Designar en el cargo Administrativo 3, del Escalafón Administrativo, Grado 5 a los siguientes postulantes:

Régimen General: Carolina Alexandra Eiras Pedraza CI 5.367.889-8, Mélany Rodríguez Araújo CI 4.953.845-0, Erika Leticia Laguna Agriell CI 4.669.745-3, Santiago Louro Martínez CI 4.918.073-4, Romina Senlle Sierpien CI 4.535.886-2, Rodrigo

Nicolás Martínez Fernández CI 5.054.064-8, Mariana Cristina Chiesa Marchisio CI 4.910.528-5, Lara Romina Da Silva Vergara CI 4.850.564-6, Mariana Noel Ramos Behetti CI 4.682.633-3, Magela Pintos de Oliveira CI 4.599.994-5, Camila Geymonat Hernández CI 5.290.800-2, Fiana Madelein Pereira Cedrés CI 5.175.180-0, Carla Eveline Franco Caraballo CI 4.966.557-8, Tahiry Tamara Estol Trías CI 5.313.348-2, Virginia Román Olivera CI 4.304.705-5, Federico Hiram Fulle Morales CI 4.148.986-3, Lucía Bermúdez CI 4.707.770-7, Ramón Alejandro García Clavijo CI 4.531.522-2, María Emilia Rodríguez Vienés CI 4.414.890-5, y Romina Paola Laguna Pérez CI 5.127.603-8, a efectos de desempeñar funciones en Casa Central; Mayra Elizabeth Gurov Pérez CI 4.366.794-0, asignada a prestar funciones en Sucursal Salto; Federica Díaz Hugo CI 4.775.013-3 y Diego Graziosi González CI 4.595.481-8, quienes se desempeñarán en sucursal Ciudad de la Costa.

Ley 18.651: Luna Irazábal Da Luz, CI 4.920.953-4, para desempeñar funciones en Casa Central.

Ley 19.122: Vladimir Alexis Ramallo Albino, CI 4.563.998-5, quien desempeñará funciones en Casa Central.

2.- Condicionar las referidas designaciones al cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública y/o al BHU.

3.- Establecer que los nombramientos dispuestos se encuentran supeditados a la aprobación, por parte de los postulantes seleccionados, del examen médico previsto en la etapa 5 del llamado a concurso.

Nº 0348

Expediente Nº 2018-52-1-08006 - DEPARTAMENTO COMUNICACIONES INSTITUCIONALES - PUBLICACIÓN EN EDICIONES ESPECIALES DE REVISTA CARAS Y CARETAS, DIARIO LA REPÚBLICA Y DIARIO EL PAÍS - Se autorizan las publicaciones en los diarios El País y La República y se contrata un espacio publicitario en la revista Caras y Caretas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Comunicaciones Institucionales, que a continuación se transcribe:

VISTO: Las próximas publicaciones de ediciones especiales de tres medios de prensa de circulación nacional.

RESULTANDO: Que se trata de las ediciones de la Revista Caras y Caretas (Caras y Caretas SA) por sus diecisiete años, del

diario La República (Pintelco SA) por sus treinta años y del diario El País (El País SA) por sus cien años.

CONSIDERANDO: I) Que en informe fundado de fecha 22 de agosto del corriente, el Departamento Comunicaciones Institucionales recomienda la participación del Banco como auspiciante en las ediciones referidas.

II) Que los costos a asumir serían respectivamente: Caras y Caretas \$ 40.000 más IVA, La República \$ 50.000 más IVA y El País \$ 450.000 más IVA.

III) Que la Gerencia General comparte el planteo formulado.

IV) Que en los casos de El País SA y Pintelco SA ya se han emitido órdenes de compra “abiertas”, que podrán utilizarse para estas publicaciones.

V) Que para la erogación a Caras y Caretas existe dotación presupuestal suficiente, de acuerdo a lo informado con fecha 23 del mes en curso, por parte del Departamento Presupuesto.

RESUELVE: 1.- Autorizar las publicaciones en los diarios El País y La República, de acuerdo a los condiciones propuestas por el Departamento de Comunicaciones Institucionales.

2.- Contratar a Caras y Caretas SA el espacio publicitario, de acuerdo a las condiciones propuestas por el Departamento de Comunicaciones Institucionales, por \$ 40.000 más IVA".

Nº 0349

Expediente Nº 2018-52-1-07551 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SRA. MÓNICA ÁLVAREZ - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.381 "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" - No se accede a lo solicitado.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Representante de Transparencia Pasiva, de fecha 23 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud de información cursada por la Sra. Mónica Álvarez al amparo de disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.381 denominada “Derecho de Acceso a la Información Pública”.

RESULTANDO: I) Que la Ley establece en sus artículos 1, 3 y 13 que toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados. La amplitud de la norma tiene los límites dados por los artículos 8, 9 y 10, esto es, que la información sea secreta, reservada o confidencial.

II) Que la Sra. Mónica Álvarez solicita: 1) copia de expediente N° 772.502/2003; 2) copia de expediente N° 07316/2012; 3) resolución de Directorio N° 0306/12 y Acta N° 14.348; 4) copia de expediente N° 762.657/2002 y Acta N° 13.822.

CONSIDERANDO: I) Que en expediente N° 2015-52-1-08683 recayó la resolución de Directorio N° 0299/15 de fecha 21/10/2015, que en su parte resolutive determinó la clasificación como información reservada de los expedientes números 2002-52-1-762657, 2003-52-1-772502 y 2012-52-1-07316, por el plazo de 15 años, con fundamento legal en el literal "C" del artículo 9 de la Ley N° 18.381.

II) Que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley N° 18.381 y Ley N° 19.178 se informó en tiempo y forma la reserva realizada a la Unidad de Acceso a la Información Pública.

III) Que la resolución de Directorio N° 0299/15 se ajusta al artículo 25 del Decreto 232/2010, entendiendo que los expedientes números 2003-52-1-772502, 2012-52-1-07316 y 2002-52-1-762657 contienen estudios realizados por el Banco, donde se analizan procesos operativos, refinanciaciones, extensiones de plazos, acuerdos de deuda, condonaciones, carencias, tasas, amortizaciones y distintos instrumentos financieros, que de llegar a conocimiento de terceros podrían originar daños al Instituto y al sistema financiero del país. Resulta claro que la defensa de instrumentos financieros y de los intereses que se trata de proteger es superior al principio de supremacía y acceso a la información por las personas.

IV) Que las resoluciones de Directorio adoptadas en expedientes números 2002-52-1-762657 y 2012-52-1-07316, contenidas en Actas de Directorio números 13.822 y 14.348, se encuentran comprendidas por la clasificación determinada mediante resolución N° 0299/15.

V) Que los elementos fácticos puestos en consideración en el año 2015 para clasificar como reservada la información, se acentúan en el presente por diversos accionamientos masivos realizados por un numeroso y organizado grupo de deudores del Banco.

VI) Que sin perjuicio de la reserva realizada por resolución de Directorio N° 0299/15 de fecha 21 de octubre de 2015, resulta claro que la información solicitada eventualmente podría utilizarse en diversos procesos judiciales y extrajudiciales o por competidores, dado que el Banco actúa en el mercado en régimen de libre competencia (artículo 25 Decreto 232/2010).

RESUELVE: No acceder a la solicitado por la Sra. Mónica Álvarez, en virtud de que la información requerida fue oportunamente declarada como reservada."